



## RECURSO DE TRANSPARENCIA

Ponencia

Número de recurso

**Olga Navarro Benavides**  
*Comisionada Presidenta*

**1006/2024**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

14 de mayo del 2024

### AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

18 de septiembre del 2024



#### MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Artículo 8 fracción V, inciso r) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



#### RESOLUCIÓN

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental.

**Archívese.**



#### SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Olga Navarro  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



#### INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE TRANSPARENCIA  
NÚMERO: **1006/2024.**SUJETO OBLIGADO:  
**AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.**COMISIONADA PONENTE:  
**OLGA NAVARRO BENAVIDES.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 18 dieciocho de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.**

---

**V I S T A S**, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **1006/2024**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

**R E S U L T A N D O S:**

- 1. Presentación del recurso de transparencia.** El día 14 catorce de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, la parte denunciante presentó **Recurso de Transparencia** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo recibido el día siguiente.
- 2. Turno del expediente a la Comisionada Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva, con fecha 16 dieciséis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **1006/2024**. En ese tenor, **se turnó a la Comisionada Presidenta Olga Navarro Benavides**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.
- 3. Se admite, se solicita informe.** Por auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, la Comisionada Ponente en unión de su Secretaría de Acuerdos, tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contenido de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que, en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

El acuerdo anterior fue notificado a las partes mediante **OFICIO/CPNB/3104/2024** el día 20 veinte de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico.

**4. Se recibe Informe.** A través de acuerdo de fecha 30 treinta de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual presentaba su informe de contestación respecto al presente recurso de transparencia.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

#### C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de trasparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo **24.1 fracción XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación denunciante.** El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

**VI. Materia del recurso.** La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

**VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso.** Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **artículo 8 fracción V, inciso r)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIII. Causales de desechamiento.** Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

**IX. Pruebas y valor probatorio.** En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presentó los siguientes medios de

convicción:

- a) Informe de ley y anexos.

De igual forma se hace constar que la **parte denunciante** aportó:

- a) Capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

**X. Estudio de fondo del recurso.** El agravio planteado por la parte denunciante se deduce en:

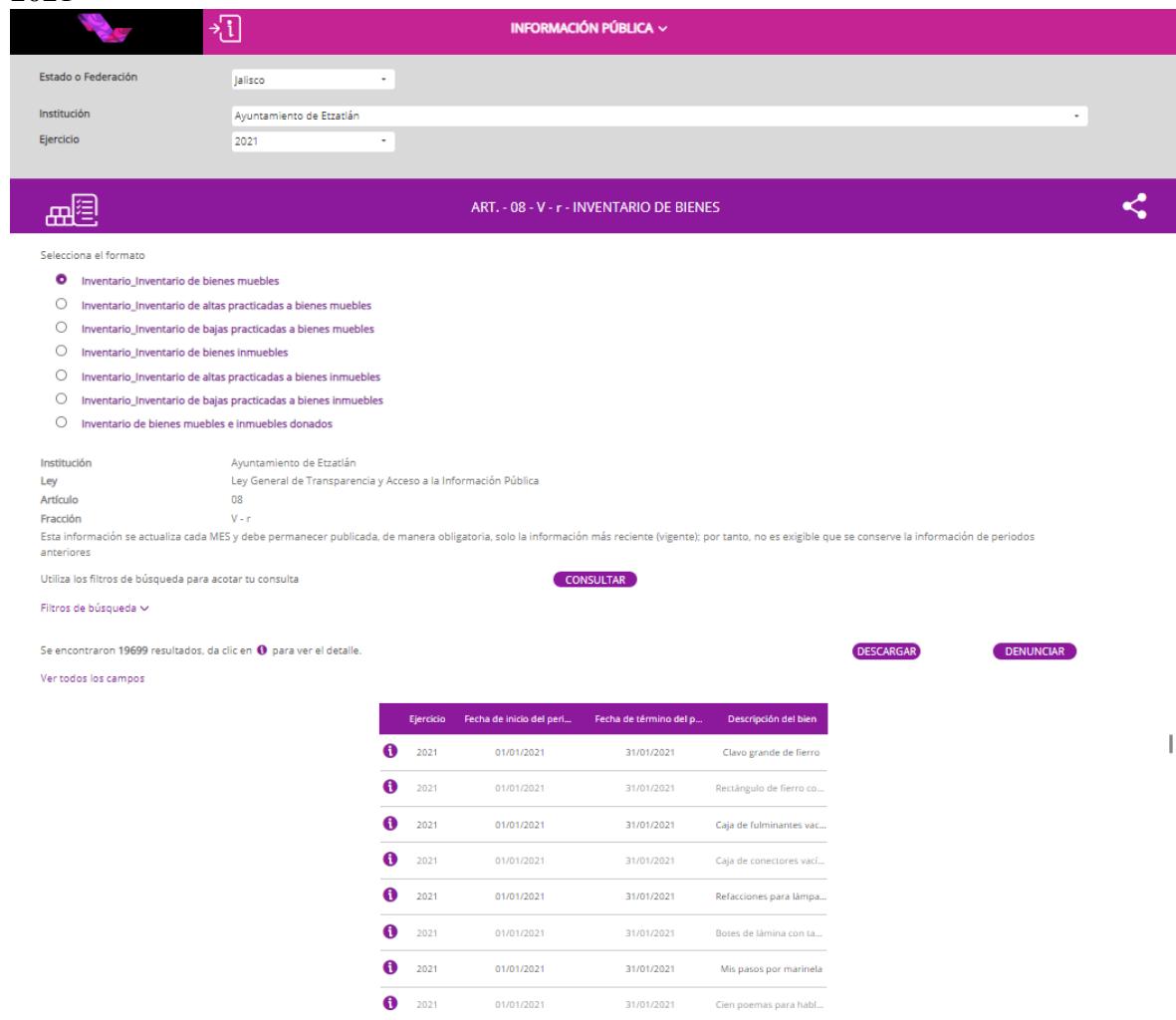
<b>Lugar de publicación:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia: <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a>
<b>Artículo</b>	8
<b>Fracción</b>	V
<b>Inciso</b>	r)
<b>Formatos</b>	LTAIPEJM8FV-R
<b>Periodo</b>	Desde el 2021.
<b>Motivo de la denuncia</b>	<i>“el Ayuntamiento de Etzatlán no publica la información referente al artículo 8.1, fracción V, inciso r, en la Plataforma Nacional de Transparencia desde el año 2021 a la fecha de presentación de este recurso”</i> (Sic)

Por su parte, el Sujeto Obligado a través de su informe de ley señala que la

información se encuentra debidamente cargada y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando capturas de pantalla para comprobar lo dicho.

En ese sentido, se procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, a lo que se encontró lo siguiente:

2021



INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Jalisco

Institución: Ayuntamiento de Eztatlán

Ejercicio: 2021

ART. - 08 - V - r - INVENTARIO DE BIENES

Selección el formato

Inventario\_Inventario de bienes muebles

Inventario\_Inventario de altas practicadas a bienes muebles

Inventario\_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles

Inventario\_Inventario de bienes inmuebles

Inventario\_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Inventario\_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles

Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Institución: Ayuntamiento de Eztatlán

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 08

Fracción: V - r

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 19699 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del periodo	Descripción del bien
2021	01/01/2021	31/01/2021	Clavo grande de fierro
2021	01/01/2021	31/01/2021	Rectángulo de fierro co...
2021	01/01/2021	31/01/2021	Caja de fulminantes vac...
2021	01/01/2021	31/01/2021	Caja de conectores vaci...
2021	01/01/2021	31/01/2021	Refacciones para lámpa...
2021	01/01/2021	31/01/2021	Botes de lámina con ta...
2021	01/01/2021	31/01/2021	Mis pasos por marinela
2021	01/01/2021	31/01/2021	Cien poemas para habl...

[i]
Inventario\_Inventario de bienes muebles
[x]

*[i]* DETALLE


Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2021
Descripción del bien	Clavo grande de fierro
Código de identificación, en su caso	CC253
Institución a cargo del bien mueble, en su caso	Dirección Casa de cultura/ Centro Cultural la Estación
Número de inventario	NO APLICA
Monto unitario del bien	0
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de validación	12/02/2021
Fecha de actualización	12/02/2021
Nota	SE LE INFORMA A LA CIUDADANIA, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, NO MANEJA NO. DE INVENTARIO Y SE DESCONOCE EL MONTO UNITARIO DEL BIEN

**2022**

[i]
INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación

Institución

Ejercicio

[i]
ART. - 08 - V - r - INVENTARIO DE BIENES
[x]

Selecciona el formato

- Inventario\_Inventario de bienes muebles
- Inventario\_Inventario de altas practicadas a bienes muebles
- Inventario\_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles
- Inventario\_Inventario de bienes inmuebles
- Inventario\_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario\_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Institución   
Ley   
Artículo   
Fracción

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 21569 resultados, da clic en [i] para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del perío...	Fecha de término del p...	Descripción del bien
2022	01/01/2022	31/01/2022	IMPRESORA MARCA EP...
2022	01/01/2022	31/01/2022	REGULADOR MARCA IS...
2022	01/01/2022	31/01/2022	REGULADOR MARCA ZI...
2022	01/01/2022	31/01/2022	REGULADOR MARCA TR...
2022	01/01/2022	31/01/2022	RATON MARCA COMPA...
2022	01/01/2022	31/01/2022	MONITOR MARCA HP C...
2022	01/01/2022	31/01/2022	CAMIONETA DODGE RA...
2022	01/01/2022	31/01/2022	CAMIONETA TOYOTA HI...

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco • Tel. (33) 3630 5745

6

[www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx)

[x]
[i]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
[b]
[c]
[d]
[e]
[f]
[g]
[h]
[i]
[j]
[k]
[l]
[m]
[n]
[o]
[p]
[q]
[r]
[s]
[t]
[u]
[v]
[w]
[x]
[y]
[z]
[a]
<span style="font-size: 2em; margin-right

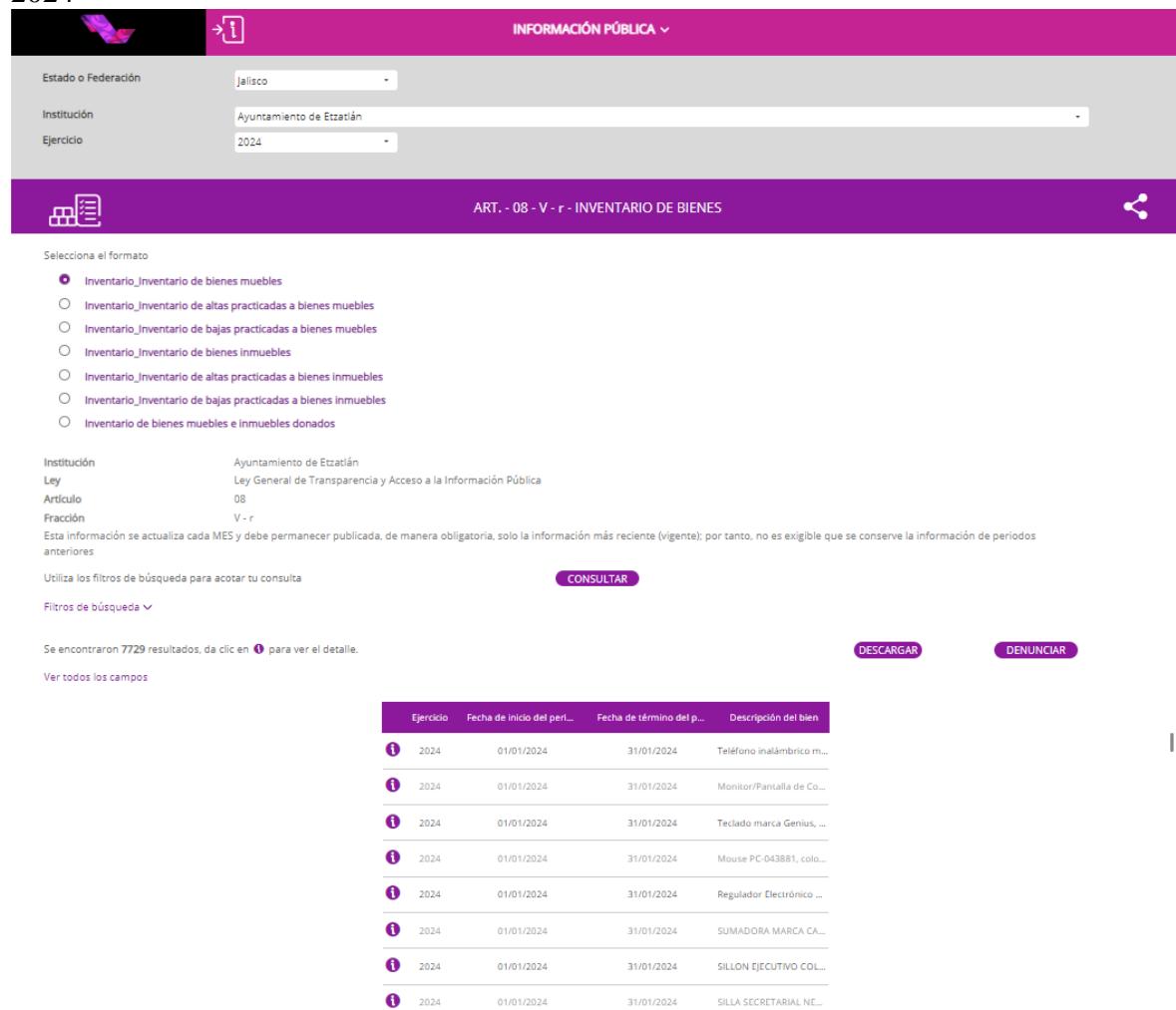


**Inventario\_Inventario de bienes muebles**

DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2023
Descripción del bien	Librero de madera de 5 niveles, color café/tinto aproximadamente de 1.80 Cm de altura por 1.30 Cm de ancho.
Código de identificación, en su caso	PESA0999173-01-047-006362
Institución a cargo del bien mueble, en su caso	Dirección Unidad de Transparencia
Número de inventario	NO APLICA
Monto unitario del bien	0
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de validación	12/02/2023
Fecha de actualización	12/02/2023
Nota	SE LE INFORMA A LA CIUDADANIA, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, NO MANEJA NO. DE INVENTARIO Y SE DESCONOCE EL MONTO UNITARIO DEL BIEN. DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ALGUNOS BIENES MUEBLES YA NO SON PARTE DE ESTE INVENTARIO Y SE REPORTA LA BAJA DEL BIEN EN EL FORMATO LTAIPEJM8FV-R3.

2024



INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Jalisco

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán

Ejercicio: 2024

ART. - 08 - V - r - INVENTARIO DE BIENES

Selección el formato

- Inventario\_Inventario de bienes muebles
- Inventario\_Inventario de altas practicadas a bienes muebles
- Inventario\_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles
- Inventario\_Inventario de bienes inmuebles
- Inventario\_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario\_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Instancia: Ayuntamiento de Etzatlán  
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Artículo: 08  
 Fracción: V - r

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 7729 resultados, da clic en para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del perío...	Fecha de término del p...	Descripción del bien
2024	01/01/2024	31/01/2024	Teléfono inalámbrico m...
2024	01/01/2024	31/01/2024	Monitor/Pantalla de Co...
2024	01/01/2024	31/01/2024	Teclado marca Genius, ...
2024	01/01/2024	31/01/2024	Mouse PC-043881, colo...
2024	01/01/2024	31/01/2024	Regulador Electrónico ...
2024	01/01/2024	31/01/2024	SUMADORA MARCA CA...
2024	01/01/2024	31/01/2024	SILLON EJECUTIVO COL...
2024	01/01/2024	31/01/2024	SILLA SECRETARIAL NE...



The screenshot shows a search interface with the following elements:

- Icon: A purple document icon.
- Text: "Inventario\_Inventario de bienes muebles"
- Icon: A black square with a white "X" icon.

 DETALLE

Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2024
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2024
Descripción del bien	Regulador Electrónico marca Slim Olt 158, color negro, de 4 conexiones
Fecha de adquisición	
Código de identificación, en su caso	ET134510009
Institución a cargo del bien mueble, en su caso	Dirección Unidad de Transparencia
Número de inventario	NO APLICA
Monto unitario del bien	0
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de actualización	08/02/2024
Nota	SE LE INFORMA A LA CIUDADANIA, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, NO MANEJA NO. DE INVENTARIO Y SE DESCONOCE EL MONTO UNITARIO DEL BIEN. DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ALGUNOS BIENES MUEBLES YA NO SON PARTE DE ESTE INVENTARIO Y SE REPORTA LA BAJA DEL BIEN EN EL FORMATO LTAPEJM8FV-R3.
Fecha creación del registro	15/02/2024
Fecha modificación del registro	15/02/2024

De las anteriores capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el sujeto obligado cumple con la publicación de información.

Ahora bien, es de señalar que el estudio del presente recurso de transparencia se realizó tomando en consideración la disposición general número 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

CUARTO.- 5. Se deberá mantener publicada la información fundamental histórica relativa a **los últimos tres años, ello sin detrimento del año en curso.**

(Énfasis añadido)

Por otro lado, cabe destacar que lo que respecta al periodo del 2024 dos mil veinticuatro, se toma en consideración la fecha de presentación de la denuncia (14 de mayo del 2024 dos mil veinticuatro), por lo tanto, la información deberá de estar publicada hasta el mes de marzo, de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental que deberán

observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información se carga mensualmente, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se generó, por lo que no se puede dar cumplimiento a la publicación de información de meses subsecuentes.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el recurso de trasparencia resulta infundado, puesto que el **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al **artículo 8.1 fracción V, inciso r) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de enero del 2021 dos mil veintiuno a marzo del 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

#### R E S O L U T I V O S:

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** El **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al **artículo 8.1 fracción V, inciso r) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de enero del 2021 dos mil veintiuno a marzo del 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**TERCERO.-** Archívese como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales**

**permitidos**, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



**Olga Navarro Benavides  
Comisionada Presidenta**



**Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano**



**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano**



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes  
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 1006/2024 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE.-----  
JCCHP